

COMITÉ EDITORIAL
COMITÉ EDITORIAL
Acuerdo núm. IEEM/CE/8/2022

**Por el que se aprueban dictámenes de los trabajos
susceptibles de publicarse. ***

El Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Cartera de la revista: Listado que contiene a quienes evalúan los artículos de la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

Centro: Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comité Editorial: Comité Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios Editoriales: Criterios Editoriales del Instituto Electoral del Estado de México.

Criterios para publicar: Criterios para publicar en la *Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales.*

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Titular de la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. Designación de quienes dictaminaron los trabajos.

El Comité Editorial determinó la designación de las personas dictaminadoras a los 11 trabajos de mérito a través de los acuerdos: IEEM/CE/15/2021 tomado en su cuarta sesión

* Punto sexto del orden del día correspondiente a la segunda sesión ordinaria del Comité Editorial, celebrada el 26 de abril de 2022.

COMITÉ EDITORIAL

ordinaria de 2021; IEEM/CE/2/2022 emitido en su primera sesión ordinaria de 2022; e IEEM/CE/7/2022 tomado en su segunda sesión ordinaria de 2022.

2. Recepción de dictámenes de trabajos susceptibles de ser publicados.

Durante el periodo comprendido del 20 de septiembre de 2021 al 8 de abril de 2022, este Comité Editorial recibió, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes que evalúan los trabajos susceptibles de publicarse.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

El Comité Editorial es competente para aceptar o rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19, fracción II, del Reglamento.

II. Fundamento:

A) Código.

En el artículo 171, fracciones I y VI, se dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, el contribuir al desarrollo de la vida democrática y el coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

B) Reglamento.

En el artículo 13, fracción I se consigna que quien ostente la Subjefatura de Documentación y Promoción Editorial del Centro fungirá como suplente de la titularidad de la Secretaría Técnica del Comité.

En el artículo 19 se contemplan las actividades que le corresponden al Comité Editorial, entre las que destacan aceptar y rechazar el sentido de los dictámenes o las emisiones de opinión de los trabajos susceptibles de publicación.

En el párrafo primero del artículo 30 se señala que toda la obra de orientación académica deberá ser conocida y aprobada por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, entre un dictamen o una emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

En el artículo 32, se estipula que los trabajos que cumplan los criterios aprobados por el Comité Editorial, susceptibles de ser publicados, serán remitidos a la Secretaría Técnica para someterlos a dictamen.

COMITÉ EDITORIAL

En el artículo 33 se dispone que el Comité Editorial designará mediante acuerdo, en la sesión inmediata, a dos especialistas quienes tendrán un plazo de hasta sesenta días naturales para emitir su dictamen u opinión.

En el artículo 36, párrafo primero, se consigna que los dictámenes u opiniones se conocerán preferentemente en la siguiente sesión que celebre el Comité Editorial con posterioridad a su recepción.

Por su parte, en el segundo párrafo se mencionan los criterios de valoración que deberán contener los dictámenes u opiniones de obras de carácter académico.

En el primer párrafo del artículo 37, se señala que el sentido del dictamen o de la opinión podrá ser emitido en cualquiera de las siguientes alternativas:

- I. Aceptado.
- II. Aceptado con cambios. En este caso, las observaciones se entenderán estrictamente de forma, por lo que la Secretaría Técnica será la encargada de verificar que se realicen e informará al Comité Editorial. Las y los autores tendrán un plazo de hasta veinte días naturales para hacerlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar una prórroga a la Secretaría Técnica hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno.
- III. Condicionado a cambios. En este sentido se entenderá que la persona que emitió el dictamen consideró modificaciones de fondo en el trabajo, lo que implica que las y los autores tendrán un plazo de hasta treinta días naturales para realizarlas, aunque, por causa justificada, podrán solicitar a la Secretaría Técnica una prórroga hasta por un plazo igual, quien lo hará del conocimiento al Comité Editorial para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, sus integrantes expresen (por la vía más expedita) su visto bueno. La o el especialista que emitió el dictamen verificará y avalará los cambios solicitados, emitiendo un nuevo dictamen en un plazo de hasta veinte días naturales.
- IV. No aceptado.

En el tercer párrafo del artículo mencionado, se establece que los trabajos pasarán a la etapa de tercer dictamen o tercera opinión en los siguientes supuestos:

- a) Si un dictamen es "aceptado" y el otro es "no aceptado".
- b) Si un dictamen es "aceptado con cambios" y el otro es "no aceptado".

C) Criterios Editoriales.

En el apartado "Dictamen o emisión de opinión" se establece que todas las investigaciones originales serán dictaminadas por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en el caso de las obras de divulgación se emitirá una opinión.

COMITÉ EDITORIAL

Durante el proceso de dictamen u opinión se guardará el anonimato de autores, autoras y de quien dictamina bajo la más estricta reserva.

En todos los casos, el sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

D) Criterios para publicar.

En el apartado “Dictamen” se menciona que los trabajos serán dictaminados por dos especialistas en la materia y de distinta adscripción al postulante, los cuales deberán ser parte de la cartera de la revista. La evaluación se llevará a cabo por el sistema de pares académicos, bajo la modalidad de doble ciego, en la que se guardará el anonimato de autores, autoras y quienes dictaminan bajo la más estricta reserva.

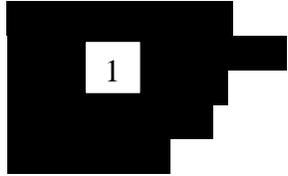
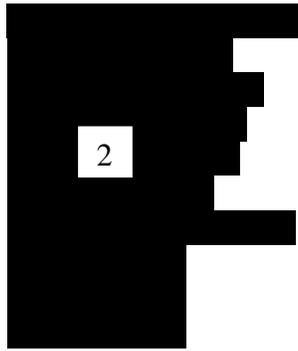
El sentido de los dictámenes y opiniones sobre algún trabajo será notificado a quien tenga la autoría, a través de la Secretaría Técnica; dicho sentido será inapelable.

III. Motivación:

El Comité Editorial recibió los trabajos que se enlistan y designó a quienes los dictaminaron en su cuarta sesión ordinaria de 2021, así como en la primera y segunda sesiones ordinarias de 2022; quienes, en tiempo y forma, emitieron los dictámenes correspondientes, en los siguientes sentidos:

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
1	Política Electoral Incluyente	Análisis del modelo de comunicación político electoral desde una perspectiva de género en el marco de las campañas electorales federales de 2018 en México	Roselia Bustillo Marín	Aceptado con cambios	Aceptado
			Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa	Condicionado a cambios / Aceptado	
2		Participación y representación política indígena en los distritos de Ixmiquilpan, Huejutla y San Felipe Orizatlán, Hidalgo (2017-2018)	Roselia Bustillo Marín	Aceptado con cambios	Aceptado
			Héctor Heriberto Zamitiz Gamboa	Aceptado	

COMITÉ EDITORIAL

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
3	Política Electoral Incluyente	Violencia contra las mujeres en política: Una mirada interseccional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México	Amalia Pulido Gómez	Aceptado con cambios	Aceptado
			Natalia Ix-Chel Vázquez González	Aceptado con cambios	
4	Breviarios de Cultura Política Democrática	La democracia en México 2000 - 2021. Choque entre democracia vía continua reformista vs democracia ruta rupturista radical de la 4T	Carlos Luis Sánchez y Sánchez	Aceptado	Aceptado
			Carlos Ángel González Martínez	Aceptado con cambios	
5	Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales		Marcela Ávila Eggleton	No aceptado	No Aceptado
			Aldo Muñoz Armenta	No aceptado	
6		Nuevas Ideas de El Salvador. Un partido movimiento en América Latina	Luis Eduardo León Ganatios	Aceptado con cambios	Aceptado
			Margarita Jiménez Badillo	Aceptado	
7			Rubén Flores González	No aceptado	No Aceptado
			Aldo Adrián Martínez Hernández	No aceptado	
8			Cecilia Cadena Inostroza	No aceptado	No Aceptado
			María Gabriela Martínez Tiburcio	No aceptado	

1-3. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

COMITÉ EDITORIAL

Núm.	Serie editorial	Título	Dictaminador (a)	Resultado	Observaciones
9		4	Enrique Uribe Arzate	No aceptado	No Aceptado
			Guillermo Rafael Gómez Romo de Vivar	No aceptado	
10	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	5	Diana Lucrecia Guillén Rodríguez	No aceptado	No Aceptado
			María Artemisa López León	No aceptado	
11		Las Coordinadoras de Grupo de la red clientelar, Tecámac	Marietha Pérez Arellano	Condicionado a cambios / Aceptado con cambios	Tercer dictamen
			Pastora Melgar Manzanilla	No aceptado	

Es por lo anteriormente descrito que el Comité Editorial considera pertinente la aprobación de los resultados de los dictámenes que han sido puestos a consideración por la Secretaría Técnica, una vez que el órgano colegiado los ha analizado y ha determinado que contienen todos los elementos de valoración que la normatividad establece y la Secretaría Técnica ha dado cuenta de que ya han sido verificadas en los trabajos las observaciones estrictamente de forma realizadas por quienes emitieron los dictámenes en cumplimiento al artículo 37, fracción II, del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba el sentido de los dictámenes como “aceptado” de los trabajos:

Número	Serie editorial	Título
1	Política Electoral Incluyente	Análisis del modelo de comunicación político electoral desde una perspectiva de género en el marco de las campañas electorales federales de 2018 en México

4-5. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

COMITÉ EDITORIAL

Número	Serie editorial	Título
2	Política Electoral Incluyente	Participación y representación política indígena en los distritos de Ixmiquilpan, Huejutla y San Felipe Orizatlán, Hidalgo (2017-2018)
3		Violencia contra las mujeres en política: Una mirada interseccional a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México
4	Breviarios de Cultura Política Democrática	La democracia en México 2000 - 2021. Choque entre democracia vía continua reformista vs democracia ruta rupturista radical de la 4T
6	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Nuevas Ideas de El Salvador. Un partido movimiento en América Latina

SEGUNDO. Se aprueba que el siguiente trabajo sea objeto de un tercer dictamen:

Número	Serie editorial	Título
11	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	Las Coordinadoras de Grupo de la red clientelar, Tecámac

TERCERO. Se aprueba el sentido como “no aceptado” de los siguientes trabajos:

Número	Serie editorial	Título
5	<i>Revista del Instituto Electoral del Estado de México. Apuntes Electorales</i>	[REDACTED]
7		[REDACTED]
8		[REDACTED]
9		[REDACTED]
10		[REDACTED]

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

6. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor de los trabajos respectivos y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

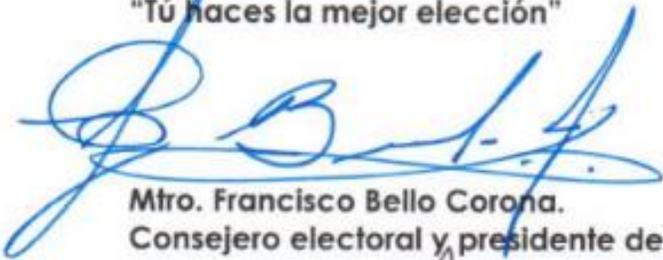
**COMITÉ EDITORIAL
TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Comité Editorial.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, quienes integran el Comité Editorial y estuvieron presentes en la segunda sesión ordinaria de 2022, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, estado de México, el 26 de abril de 2022, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, fracción I; 23, fracción X; 24, fracción VI; y 28 del Reglamento.

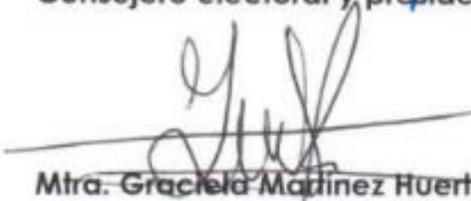
Atentamente

"Tú haces la mejor elección"



Mtro. Francisco Bello Corona.

Consejero electoral y presidente del Comité Editorial.



Mtra. Graciela Martínez Huerta.

Subjefa de Documentación y Promoción Editorial y suplente de la Secretaría Técnica del Comité Editorial.

Con fundamento en los artículos 13, fracción I y 18, inciso c), del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.